

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte;

TIANSHI PERU S.A.C., con RUC N° 20498944907, con domicilio legal en Av. Camino Real Nro. 390 Int. 1602 (Edificio Torre Central), en el Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderada Yang Xiaosong identificado con C.E. N° 000669914 cuyos poderes están inscritos en la Partida N° 11225064 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **LA COMITENTE**; y de otra parte el **HEARTBEAT MARKETING S.A.C.**, con RUC N° 20603930283, representado por su Representante Legal, Alejandra Stewart del Castillo, identificada con DNI 10805401, cuyos poderes están inscritos en la Partida N° 14208336 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará; **EL LOCADOR**; y en conjunto **LAS PARTES**, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. LA COMITENTE**, es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de la Sociedad Anónima Cerrada, la misma que tiene por objeto social dedicarse a toda actividad vinculada o relacionada al rubro de marketing y venta de diversos productos, así como actividades afines, en el ámbito nacional e internacional y dentro de las prácticas legales y tributarias que establece nuestra normativa nacional.
- 1.2. EL LOCADOR** es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de la Sociedad Anónima, la cual brinda servicios de Marketing y Publicidad.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES

EL LOCADOR suscribe el presente con **LA COMITENTE**, para que despliegue todos sus esfuerzos con la finalidad de que pueda brindar sus servicios de soporte y consultoría en redes sociales de la empresa a favor de **LA COMITENTE**.

CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PACTADOS

Queda expresamente convenido que **EL LOCADOR** recibirá la cantidad de S/ 6,844.00 (Seis Mil ochocientos cuarenta y cuatro y 00/100 soles) incluidos impuestos de ley por cada mes, por el servicio de consultoría en Redes Sociales que se realizará por 1 mes (Agosto 2020) a partir del pago del presente contrato, pago que se realizará a la cuenta bancaria que **EL LOCADOR** designe para los efectos.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de la prestación de los servicios y del presente contrato es por el servicio de consultoría mencionado en la cláusula tercera.

CLAUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO:

LA COMITENTE podrá dar por resuelto de pleno derecho el presente contrato al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430° del Código Civil, en caso de incumplimiento por parte de **EL LOCADOR** de cualquiera de las prestaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato incluyendo sin limitación alguna cualquier de las obligaciones indicadas en la cláusula segunda.

CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO COMPETENCIA:

EL LOCADOR se obliga mediante la suscripción del presente contrato a **NO DIVULGAR, FACILITAR, PROPORCIONAR O INFORMAR**, cualquier dato, información o documentación que **LA COMITENTE**, entrega a su persona, con motivo del servicio que **EL LOCADOR** otorga, de igual forma se compromete en los mismos términos con la información recabada en el resultado de sus servicios, ya que de ser el caso, asumirá una indemnización por el incumplimiento de dicho compromiso, estando sujeto a las normas de la materia y los conceptos indemnizatorios que nuestra ley establece para estos casos.

Asimismo, **EL LOCADOR** se obliga a que no utilizará la información de **LA COMITENTE** en ninguna forma que implique una competencia desleal que pueda perjudicar a **LA COMITENTE**,

incluso después del vencimiento del presente contrato. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de vencido el mencionado contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia que pudiera surgir entre **LAS PARTES** sobre la interpretación y/o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, ambas parten procurarán solucionarlo de mutuo acuerdo, sin embargo en caso que estas no llegaran a establecer una solución a la controversia establecida, serán sometidas a un arbitraje de derecho a cargo de un (01) Árbitro de la Cámara de Comercio de Lima, conforme a las reglas establecidas por la ley de arbitraje y a las estipuladas por la institución a la que se acude.

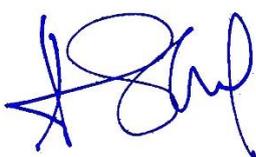
CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que **EL COMITENTE** no está sujeto a relación de dependencia frente a **EL LOCADOR** y en tal sentido aquél tiene plena libertad en el ejercicio respecto de los servicios profesionales, procurando obtener el mejor resultado a favor de **LA COMITENTE**, en función a los intereses personales de éste

CLAUSULA NOVENA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

En todo lo no previsto por **LAS PARTES** en el presente contrato, ambas **PARTES** se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad **LAS PARTES** suscriben el presente documento en dos ejemplares para cada una de ellas, en la ciudad de Lima a los 13 días del mes de julio del 2020.

<hr/> <p>LA COMITENTE</p>	 <hr/> <p>EL LOCADOR</p>
----------------------------------	---